



ORDENANZA FISCAL N.º 31

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Artículo 1.- Fundamento Legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 D) y 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de diversas actividades y/o servicios de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de las diversas actividades y/o servicios de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos los usuarios, cuya gestión se realiza a través de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

Artículo 4.- Prestación del Servicio

La prestación de las diversas actividades y/o servicios de la Universidad Popular, coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio) por lo que los precios públicos serán los correspondientes al curso académico de cada período, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre los mismos se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Artículo 5.- Obligación de pago

5.1. Quedarán obligadas al pago de estos precios las personas que se beneficien de las diversas actividades y/o servicios prestados por la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

5.2. La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento de la inscripción a las actividades y/o servicios correspondientes, y se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria o en el soporte informático habilitado para el pago, en el plazo y la forma que la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar determine.

Artículo 6.- Exenciones.

6.1. Se podrá eximir del pago aquellas actividades y/o servicios que favorezcan, especialmente, especialmente, el desarrollo personal de la población, encaminadas a su integración en la vida social y cultural de San Pedro del Pinatar (A criterio de la Junta de Gobierno Local).



Artículo 7.- Normas de gestión.

7.1 Las personas interesadas en obtener las prestaciones objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad y/o servicio en el lugar que determine la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar para ese fin.

7.2 El pago del precio deberá realizarse antes de la prestación de servicios o realización de actividades.

7.3.1 Una vez cubiertas las plazas, se abrirá una lista de espera, que se constituirá por estricto orden de inscripción en la Universidad Popular.

7.3.2 La Universidad Popular se reserva el derecho de dar de baja aquellos alumnos que de forma injustificada falten al 30% de las horas de cada curso, pudiendo en este caso ocupar su plaza según la lista de espera.

7.4. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites o eximir el pago de los mismos.

7.5. El número mínimo de participantes para las actividades de ocio y tiempo libre se determinarán para cada actividad concreta, en función de su naturaleza.

Artículo 8.- Tarifas

8.1. Programa de formación: cursos y talleres.

Duración	Importe en euros
Hasta 10 horas	15,00 €
Hasta 20 horas	30,00 €
Hasta 30 horas	45,00 €
Hasta 40 horas	60,00 €
Hasta 50 horas	75,00 €
Hasta 60 horas	90,00 €
De 61 hasta 80 horas	100,00 €

8.2 Las familia numerosa, jubilado o pensionista, desempleado o estudiante, personas con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional, que tengan su residencia en San Pedro del Pinatar, con al menos un año de antigüedad, tendrán una bonificación del 50% en los precios establecidos en el apartado anterior.

8.2.1 La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación, en el momento de la matrícula, del correspondiente carné, título o libro oficial de familia numerosa, en vigor, expedido por la Dirección General Autorizada.

8.2.2 Asimismo, la situación de jubilado o pensionista, desempleado o estudiante, se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de pensionista, tarjeta de desempleo o carné de estudiante, en vigor, respectivamente.



8.3. No pudiéndose prever, con antelación, el coste de los cursos o talleres que superen las 80 horas de duración o que se realicen a otros niveles formativos puesto que están sujetos a variación en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de los mismos, las cuotas de los mismos será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de los cursos o talleres.

Los precios públicos de estos cursos, se determinarán por la Junta del Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación y será anunciado junto con los cursos o talleres de que se trate.

8.4. Programa ocio y tiempo libre: viajes, excursiones, actividades culturales, etc. No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de las actividades.

8.5 Los precios públicos de estos programas, se determinarán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación y será anunciado junto con las actividades de que se trate.

Artículo 9.- Administración y cobranza.

9.1 Las actividades de formación y ocio se liquidarán a las inscripciones de las actividades correspondientes. Se exigirá el depósito previo del importe total del precio, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades.

9.2 Se procederá al reintegro de los importes cobrados cuando no se realice el curso o actividad por parte de la Universidad Popular o bien por causas justificadas y acreditadas por escrito (enfermedad grave, traslado de ciudad...)

9.3. Las deudas derivadas de la aplicación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

10.1 La falta de ingreso de la deuda que resulte por la aplicación de la presente ordenanza dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

10.2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Publicación



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

BORM nº 286 de 12/12/2015. Última modificación publicada en el BORM nº 62 publicado el lunes 16 de marzo de 2026.